

1. Toledo.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (primera y segunda etapas) del polígono «Toledo», segunda fase residencial. Fue aprobado.

2. Córdoba.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación (segunda etapa) del polígono «La Fuensanta». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 14 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,

**26265** *ORDEN de 15 de noviembre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

Dos Hermanas.—Proyecto de demolición del polígono «Los Montecillos». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 15 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,

**26266** *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de mayo de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende antes la Sala, en única instancia, entre don Antonio Pujalte Alvarez, recurrente, representado y dirigido por el Letrado don Juan Manuel Pagador Rodríguez, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre, el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de octubre de 1968, sobre obras, se ha dictado el 22 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Pujalte Alvarez contra Resolución del Ministerio de la Vivienda, en su Dirección General de la Vivienda, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en expediente F-V-seiscientos sesenta y cuatro/sesenta y ocho, por la que se desestimó el recurso de alzada promovido contra otra de la Delegación Provincial de Barcelona del Ministerio mencionado que, con fecha veintisiete de abril anterior, acordaba el archivo de las actuaciones seguidas en virtud de denuncia del actual recurrente sobre la necesidad de obras de acondicionamiento en la vivienda que él ocupa en la calle Monach, número veintiuno, de la ciudad referida, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones administrativas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, declarándolas sin valor ni efecto, y en su lugar acordamos que debe continuar el expediente hasta que se realicen las obras de acondicionamiento de aseo de aquella vivienda, impuestas por la anterior resolución firme recaída en el proceso administrativo, requiriéndose por la Delegación Provincial a la propiedad del inmueble para que ejecute las indicadas obras una vez obtenida la previa licencia municipal; y en concordancia estimamos la demanda en la parte de la misma que coincide con los precedentes pronunciamientos, desestimándola en el resto de que absolvemos a la Administración Pública; todo ello sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**26267** *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de junio de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre doña Carmen Ocerinjáuregui Errazquin, recurrente, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado don Alvaro García Ormaechea, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de octubre de 1968, sobre sanción, se ha dictado el 18 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Ocerinjáuregui Errazquin contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho imponiéndole una multa de quince mil pesetas, debemos declarar y declaramos ser dicho acto ajustado a derecho, absolviendo en consecuencia a la Administración; sin expresa mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Poncé de León.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**26268** *ORDEN de 26 de noviembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Santiago de Compostela.—Proyecto de urbanización, plantaciones y jardinería en San Cayetano, del polígono «Vite». Fue aprobado.

2. Santiago de Compostela.—Proyecto de urbanización del atrio y fuente en la Iglesia de San Cayetano, del polígono «Vite». Fue aprobado.

3. Palos de la Frontera.—Proyecto de bacheo y saneamiento de la primera calzada de la calle «A» del polígono «Nuevo Puerto». Fue aprobado.

4. Palos de la Frontera.—Proyecto de refuerzo del firme de la primera calzada de la calle «A» del polígono «Nuevo Puerto». Fue aprobado.

5. Astillero.—Acta de replanteo de las obras de urbanización del polígono «Guarnizo» (primera fase). Fue aprobado.

6. Agoncillo y Arrubal.—Proyecto de baso inferior entre las calles A-3 y B-4 del polígono industrial «El Sequero». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 26 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,